



Banco Central del Uruguay

CIRCULAR N° 1.667

Montevideo, 12 de octubre de 1999

Ref: BONOS DEL TESORO CUPÓN CERO - Reglamentación de la Operativa.
Modificación. - (Expediente B.C.U. N° 991.399) -

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, en el día de la fecha, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 3º de la resolución P/30/99 de 15 de setiembre de 1999, comunicada por Circular N° 1.665, por el siguiente:

ARTÍCULO 3. (ENDEUDAMIENTO COMPRENDIDO). Solamente quedarán incluidos en este régimen, los endeudamientos derivados del giro o actividad productiva de estos deudores y contraídos, a dos o más años de plazo, con anterioridad al 30 de junio de 1999, vencidos o a vencer, que no hubieren sido cancelados con posterioridad a esa fecha.

No se considerarán cancelaciones las novaciones y renovaciones parciales o totales, con capitalización o no de intereses, cualesquiera fueren las formas de su instrumentación.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay